

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., dos de junio de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 78 y 245 del C.G.P., indíquese si el original del contrato de arrendamiento suscrito por las partes se encuentra en poder del demandante.

2. Alléguese nuevamente los anexos de la demanda de forma legible, especialmente el contrato de arrendamiento suscrito por las partes como quiera que el aportado se encuentra borroso.

3. Exclúyanse las pretensiones relativas al pago de los cánones adeudados y el pago de servicios públicos, por ser improcedentes para esta clase de procesos, toda vez que no son susceptibles de ser tramitadas por la misma cuerda las atinentes a la restitución y a la orden de pago en favor de la parte demandante (art. 88 del C.G.P.).

4. Dese cumplimiento a lo establecido en el inciso 1° del artículo 83 del C.G.P., identificando el inmueble objeto de restitución por sus linderos actuales teniendo en cuenta la actual nomenclatura urbana o alléguese documental que contenga dicha identificación.

5. Indíquese en el acápite de notificaciones la dirección física y electrónica donde recibirán notificaciones judiciales los demandantes y su apoderado. (núm. 10 del art. 82 del C.G.P.). Téngase en cuenta que únicamente se señalo la dirección electrónica de uno de los demandantes y no de todos, y se omitió señalar la del apoderado actor.

6. Exclúyanse los anexos mencionados en los numerales 3 y 4 de la demanda como quiera que los mismos no fueron aportados y en todo caso ya no son necesarios. (Art. 6 del Decreto 806 de 2020)

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez